



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 MAY 2012	
Recibido.....	1147
Exp. N°.....	48008

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"CREACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA AMBIENTAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE"**

CAPÍTULO I:

DEL OBJETO Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1 – OBJETO. La presente ley establece la creación de una Plataforma Educativa Ambiental en la órbita del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, y/o en el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2- OBJETIVOS. Los objetivos principales de la presente Plataforma Educativa Ambiental serán la sensibilización y capacitación en diversas temáticas ambientales a partir del dictado de cursos y de la generación de material educativo y de difusión en modalidad online, propendiendo al desarrollo de una conciencia ambiental, a partir de los principios de la Educación Ambiental Integral. Asimismo, dicha plataforma será un canal de difusión de prácticas sustentables, cambio climático y formas de mitigación, material didáctico, recursos lúdicos, así como de información sobre la flora, fauna, ecosistemas, reservas naturales y áreas protegidas de la provincia, entre otros. Se trata de educar para el respeto, la preservación y la prevención de los daños a la naturaleza, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional 25.675 de Política Ambiental Nacional, en la Ley Nacional de Educación Ambiental Integral, en la Ley Marco de Acción Climática Provincial, así como en otras leyes especiales y en los convenios internacionales en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 3 – EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL (EAI): es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso, así como a la apreciación del valor intrínseco de la naturaleza. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de relación entre los humanos y la naturaleza.

ARTÍCULO 4 – CAMBIO CLIMÁTICO: Variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.

CAPITULO III

DE LA PROPUESTA EDUCATIVA

ARTÍCULO 5 – CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA EDUCATIVA. La Propuesta Educativa Virtual que se brindará por medio de la plataforma será integral y transversal, complementará a la educación formal e informal en todos los niveles y modalidades, comprendiendo propuestas innovadoras que propendan a la concientización social de la crisis climática y ecológica, así como de acciones individuales y colectivas para su mitigación, brindará educación jurídica para la defensa de los derechos vinculados al ambiente y promoverá una relación más armónica entre los humanos y la naturaleza.

ARTÍCULO 6 – DESTINATARIOS. La plataforma educativa ambiental implementará propuestas formativas que propendan a la creación de una mayor conciencia ambiental en la población de la provincia, haciendo especial hincapié en las nuevas generaciones, pero conteniendo propuestas para todas las edades, evitando la asimilación de educación con escolarización y/o sujetos en edad escolar.

ARTÍCULO 7 – INCLUSIÓN. La plataforma educativa ambiental deberá contemplar mecanismos de adaptación de sus contenidos para asegurar que los mismos sean efectivamente accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 8 – PRINCIPIOS. La propuesta formativa de la plataforma virtual será permanente, integral y transversal, y ha de estar fundamentada en los siguientes principios:

a) Abordaje interpretativo y holístico: adoptar el enfoque que permita comprender la interdependencia de todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente, de modo de llegar a un pensamiento crítico y resolutivo en el manejo de temáticas y de problemáticas ambientales, promover una relación más respetuosa con la naturaleza, así como la prevención y disminución de la contaminación ambiental;

b) Respeto y valor de la biodiversidad: debe entenderse de un paradigma de sostenibilidad, con propuestas educativas que privilegien el respeto de la dinámica y perdurabilidad de los ecosistemas; a la vez que reconozcan su valor intrínseco;

c) Principio de equidad: debe caracterizarse por impulsar la igualdad, el respeto, la inclusión, participación y la justicia, como constitutivos de las relaciones sociales y con la naturaleza;

d) Principio de igualdad desde el enfoque de género: debe contemplar en su implementación la inclusión en los análisis ambientales y ecológicos provenientes de las corrientes teóricas de los ecofeminismos;

e) Reconocimiento de la diversidad cultural: la propuesta formativa debe contemplar la puesta en valor de las cosmovisiones indígenas en lo atinente a la relación de los diversos pueblos con la naturaleza;

f) Participación y formación ciudadana: debe promover el desarrollo de procesos educativos integrales que orienten a la construcción de una perspectiva ambiental, en la cual los distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan en una conciencia regional y local de las problemáticas ambientales, a la vez que permitan fomentar la participación ciudadana, la comunicación y el acceso a la información ambiental, así como la alfabetización jurídica para la defensa del ambiente;

g) El cuidado del patrimonio natural y cultural: se debe incluir la valoración de las identidades culturales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas;

h) La problemática ambiental y los procesos sociohistóricos: se debe considerar el abordaje de las problemáticas ambientales en tanto procesos sociohistóricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales, ecológicos, tecnológicos y éticos y sus interrelaciones; las causas y consecuencias, las implicancias locales y globales y su conflictividad, para que resulten oportunidades de enseñanza, de aprendizaje y de construcción de nuevas lógicas en el hacer;

i) Cultura ética ambiental: se impulsará la generación de valores, conocimientos y conductas

ambientales éticas en concordancia con los ideales de justicia, respeto, inclusión, solidaridad, igualdad social y de género, paz, interculturalidad, respeto y valoración de la diversidad.

j) Pensamiento crítico e innovador: debe promover la formación de personas capaces de interpretar la realidad a través de enfoques basados en la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y en la incorporación de nuevas técnicas, modelos y métodos que permitan cuestionar los modelos y paradigmas vigentes, generando nuevas miradas hacia la naturaleza;

k) El ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano: debe ser abordada desde un enfoque de derechos, promover el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y productivo de las presentes y futuras generaciones, en relación con la vida, las comunidades y los territorios.

CAPÍTULO IV

DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA AMBIENTAL

ARTÍCULO 9 - Son fines y objetivos específicos de la plataforma educativa virtual:

a) Garantizar la democratización del conocimiento mediante propuestas pedagógicas innovadoras adaptadas a todas las edades, en lenguaje simple y a través de recursos tecnológicos y tiempos flexibles de

encuentro. El desafío es promover una relación ética con la naturaleza, en la que se reconozca su valor intrínseco y se propenda a la preservación y prevención de los daños a la misma, así como a la concientización sobre el cambio climático, mediante la actualización permanente y el desarrollo de actividades de formación y capacitación en materia ambiental.

b) Funcionar como repositorio de material didáctico y como canal de difusión de material educativo que propenda a la sensibilización y capacitación de la población provincial en diferentes temáticas ambientales.

c) Promover la difusión de prácticas e iniciativas sustentables llevadas adelante en la provincia por instituciones educativas, culturales, sociales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

d) Promover el uso de las tecnologías para contribuir a cerrar las brechas sociales y de género.

CAPÍTULO V

DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL COMO OPCIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

ARTÍCULO 10 - Los objetivos de la Educación Virtual como opción pedagógica y didáctica son:

a) Sostener y fortalecer trayectorias educativas de calidad, así como la capacitación constante de la población santafesina.

b) Consolidar procesos de enseñanza y de aprendizajes de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; a partir de la incorporación de la educación virtual en las prácticas cotidianas del aula y las instituciones, así como el aprendizaje de independiente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.

c) Incorporar conocimientos, saberes, discursos y lenguajes de distintas áreas y disciplinas a partir de estrategias pedagógicas de aprendizaje dialógico y construcción de nuevos sentidos mediados por las tecnologías.

d) La construcción dialógica del aprendizaje a partir del reconocimiento de los saberes y experiencias de estudiantes y docentes, generando interacciones para sostener el lazo social y la construcción colectiva y solidaria.

ARTÍCULO 11 - La Educación Virtual como trayecto de formación tiene los siguientes objetivos:

a) Utilizar las tecnologías de la información y comunicación para abordar la diversidad territorial, temporal, laboral, generacional de estudiantes, garantizando el acompañamiento de trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad.

b) Promover los aprendizajes en los entornos virtuales y el desarrollo de sus estudiantes como sujetos de derecho y protagonistas activos, para construir proyectos de vida individuales y colectivos, así como para desarrollar una nueva conciencia y sensibilidad ambiental.

ARTÍCULO 12- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gisel Mahmud
Diputada provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Clara García
Diputada Provincial

José Garibay
Diputado Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

Maria Laura Corgniali
Diputada Provincial

Erica Hynes
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

Fundamentos

Señor Presidente:

La Educación Ambiental Integral es una síntesis conceptual que la comunidad internacional ha logrado a través de un recorrido histórico muy extenso, la expresión fue utilizada por primera vez en 1948 durante el desarrollo de la Conferencia para la Conservación de Recursos Naturales, organizada en París por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. En 1977, se celebra la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental en Tbilisi, Georgia, definiendo en un documento final los principios pedagógicos de la educación ambiental y las grandes orientaciones que deben regir su desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Allí aparece por primera vez, la educación ambiental como una herramienta pedagógica capaz de construir una conciencia reflexiva sobre el ambiente, facilitar o establecer vínculos entre la vida cotidiana, los conocimientos construidos y las responsabilidades y derechos que todos tenemos como ciudadanos.

Es dable señalar que, la Conferencia de Río de Janeiro (ECO '92) resultó un hecho trascendente en la materia, ya que ciento cincuenta naciones consensuaron el informe conocido como Agenda XXI, un manual de acciones para la sustentabilidad, y en su apartado N° 36 está dedicado a la Educación Ambiental. En simultáneo, en el Foro de las Organizaciones no Gubernamentales celebrado también en Río de Janeiro, se firmó el Tratado de Educación Ambiental para Sociedades Sustentables y Responsabilidad Global; que impulsó una verdadera educación con fundamentos éticos y profundamente democráticos.

En Argentina, tras la Reforma de 1994, se introduce el nuevo art. 41 de la Constitución Nacional que indica que " Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los

recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural, cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

En este sentido, se producen una serie de hitos históricos muy importantes, ya que en el año 2002 se dicta la Ley General del Ambiente Nº 25.675 donde se define la educación ambiental que luego se retoma y materializa en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 del año 2006, fomentando la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo con la finalidad de "promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población", tal como se expresa en su Artículo 89. Por último, el 13 de mayo de 2021 fue sancionada la ley Nº 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina.

Este breve recorrido histórico apenas marca la dimensión de las problemáticas ambientales que afectan al planeta, y a nosotros mismos, en tanto fenómenos complejos y con múltiples interacciones: pérdida de diversidad biológica, degradación de ecosistemas nativos, contaminación atmosférica, de aguas y suelos, erosión, eventos climáticos extremos, avance de la frontera agropecuaria, la deforestación, monocultivo, fumigaciones con productos que de potencial toxicidad, enfermedades poblacionales, desarticulación social, marginalidad, inequidad, desarraigo, problemas y conflictos de uso del suelo y urbanización, concentración y extranjerización de la tierra, entre otros.

Estas problemáticas impregnan la vida cotidiana de una gran cantidad de seres humanos y poblaciones, trascienden las fronteras políticas creadas por lo que complejizan aún más la escala de análisis, comprensión y resolución de las mismas. A su vez, derivan de otras fuertemente vinculadas a la producción y consumo, a las formas de vida social, a los medios de producción predominantes y a las transacciones que ha impuesto la cultura propia de la acumulación de capital.

Es indudable la irracionalidad ecológica de los patrones dominantes de producción y consumo, que han marcado los límites del crecimiento económico. Una irracionalidad que claramente se pone de manifiesto al

observar que el 20% más rico del mundo, consume el 80% de los bienes del planeta. Ésta es la síntesis de la principal problemática ambiental, que deriva en una brecha de irrecuperable inequidad, reconfigurando los sistemas naturales acompañados de cambios culturales basados en el sobreconsumo. Un conjunto de acontecimientos que confluyen en lo que denominamos como crisis ambiental. Sin embargo, también se trata de una crisis de valores, que inicia con la falta de respeto hacia la naturaleza en la que nos encontramos inmersos.

Por ello, es preciso comenzar por deconstruir críticamente los cimientos que sostienen los sistemas de valores que promueven estilos de vida insustentables, desafiando sus dispositivos que reproducen modelos hegemónicos en sus discursos y prácticas que los generan. Solo de este modo estaremos construyendo una sociedad que valora a la naturaleza y se abstiene de prácticas que puedan dañarla. Para ello, la educación juega un papel fundamental, siendo la educación ambiental integral una vía posible para gestar un cambio social que empodere a las comunidades organizadas mediante herramientas de participación ciudadana, resistencia cultural, resiliencia social y pensamiento crítico, pero por sobre todo, que propenda al respeto y al reconocimiento del valor intrínseco de la naturaleza.

En ese sentido, el Estado tiene una enorme responsabilidad para cuidar el ambiente, en favor de la población en torno a las tensiones que generan los modelos productivos extractivistas. Es el Estado el que tiene una herramienta invaluable para construir ciudadanía y particularmente una conciencia social solidaria y respetuosa del ambiente mediante la educación de la población. Por esto, desde el Estado nacional y los Estados provinciales, se deben generar las condiciones educativas necesarias para que pueda entablarse una nueva relación en los próximos tiempos entre las comunidades y el ambiente.

Como miembros del poder legislativo asumimos este desafío histórico, con la convicción de que todos los niños, las niñas, los jóvenes y adultos de nuestra provincia tengan el derecho a construir conocimientos, saberes, valores, experiencias y prácticas sobre el ambiente en el que habitamos y a vivir en una sociedad que valore a la naturaleza, sus ecosistemas y biodiversidad. Se trata de capacitar en una educación ambiental que sitúe la reflexión y la práctica pedagógica en problemáticas

concretas, que permitan trascender los aportes usuales que obstruyen la construcción de ciudadanía. Es urgente una educación ambiental generadora de sentidos emancipadores que hagan posible diseñar otros mapas simbólicos para guiar nuestras vidas.

Por ello, este proyecto define la educación ambiental integral desde las estrategias pedagógicas que permiten interpelar los modelos económicos y sociales vigentes para movilizar la concientización, compromiso y transformación de las condiciones socioambientales por una vida digna, desde la interculturalidad, interdisciplina y transversalidad para la construcción colectiva de nuevos saberes y prácticas con significación social.

Se aborda desde una perspectiva constructivista, dialógica, crítica y democrática, que mediante sus Principios rectores orientan, conciben, incluyen y contemplan la implementación de la Educación Ambiental Integral desde diversas perspectivas: la integralidad de todos los elementos que la componen; el desarrollo de una ética de la solidaridad con las generaciones futuras; valores éticos de justicia, igualdad e inclusión entre las personas y la naturaleza; las corrientes teóricas de los ecofeminismos; la participación ciudadana de toda la comunidad; la ampliación de los saberes socialmente legitimados y sistematizados conjuntamente con los saberes interculturales provenientes de otros ámbitos; experiencias, o culturas locales y populares; la sistematización de las nociones de crisis ambiental, conflicto ambiental y territorio, como categorías indispensables en la construcción del enfoque pedagógico y de los procesos educativos. Se trata, ni más ni menos, que de dar pasos hacia un mayor compromiso con la construcción de un proyecto social, intercultural y ético que posibilite un ambiente sano, digno y diverso.

El campo de lo ambiental, amplía el enfoque, abre nuevas reflexiones, convoca a la multiplicidad de dimensiones y campos disciplinares y de los sectores populares de una trama de relaciones y de una manera de comprender vida para enriquecerla, transformarla y proponer alternativas culturales que emergen con fuerza la dimensión cultural, esto es la Participación Activa para la Educación Ambiental Integral.

Por su parte, la propuesta de formación que se plantea en la Plataforma Educativa Ambiental permite brindar de forma totalmente gratuita

diversas formaciones, destinadas a diversos públicos, considerando a la población en general, capacitando y promoviendo el intercambio de saberes y el encuentro colectivo para profundizar la reflexión sobre la relación entre los humanos y la naturaleza, rescatando cosmovisiones de los pueblos indígenas, en un marco de respeto, democratización del conocimiento y diálogo intercultural e intergeneracional que propendan a la generación de nuevos valores y prácticas respetuosas con el ambiente.

Dicha Plataforma Virtual Ambiental constituirá un proyecto integral y novedoso de E-learning que proveerá de capacitación continua y gratuita para todas las personas interesadas en la temática ambiental, sin importar el lugar de la provincia en el cual se encuentren, y promoverá la capacitación, información, difusión de material educativo y promoción de las diversas temáticas vinculadas al ambiente y al cambio climático con anclaje en la realidad santafesina. El desafío es promover las buenas prácticas sociales y la cultura de relación sustentable y respetuosa con la naturaleza mediante la actualización permanente y el desarrollo de actividades de formación y capacitación en materia ambiental. Para ello, se implementará una estrategia pedagógica integral que posibilite y facilite el acercamiento a la temática para la comunidad, con propuestas accesibles y lúdicas.

Como integrantes del Poder Legislativo debemos asumir el compromiso de generar nuevas herramientas virtuales que posibiliten la educación ambiental integral masiva y de calidad para construir participativamente nuevos paradigmas y sensibilidades en la relación con la naturaleza, ya que la educación posee un valor superlativo en la lucha contra el cambio climático y el deterioro de nuestra casa común.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Diputados y Diputadas que acompañen este proyecto.

Gisel Mahmud
Diputada provincial